



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 519-2011 - OSCE/PRE

Jesús María, 15 AGO 2011

VISTO:

El Memorando N° 388-2011/OSI-LDS de fecha 27 de julio del 2011, remitido por la Oficina de Sistemas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley del Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, considerando que el OSCE se encuentra inmerso en el proceso de modernización de la gestión del Estado, debe implementar los instrumentos de gestión pertinentes para lograr la eficiencia, simplificación procedimental y planificación estratégica para el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de la normativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 61-2011-PCM se establecieron los lineamientos que constituyen el contenido mínimo del Plan Estratégico de Gobierno Electrónico – PEGE, de cada entidad que conforma el Sistema Nacional de Informática;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF, dispone en los numerales 1), 4), 9) y 10) de su artículo 39°, que la Oficina de Sistemas tiene entre sus funciones, el planificar y organizar el uso y aplicación racional de las tecnologías de informática vigentes, aprobar las metodologías y estándares de desarrollo de las aplicaciones de software, promover y dirigir los procesos de racionalización y modernización de la gestión institucional, así como supervisar la administración del Centro de Computo Institucional;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Sistemas presenta el “Plan Estratégico de Gobierno Electrónico 2011 - 2014” del OSCE, a efectos de su revisión y aprobación;

Que, atendiendo a que se requiere hacer un uso eficiente de las Tecnologías de la Información y Comunicación - TIC's, en el marco de la implementación del Plan Estratégico de Gobierno Electrónico, se estima conveniente la aprobación del “Plan Estratégico de Gobierno Electrónico 2011 - 2014”;



De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE; con las visaciones de la Secretaría General, así como de las Oficinas de Sistemas y de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el "Plan Estratégico de Gobierno Electrónico 2011 – 2014" del OSCE, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese



CARLOS AUGUSTO SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo

